



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 19 de septiembre de 1983. — Número 119

Página 1.269

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Bases para la contratación temporal, en régimen administrativo, de un experto en pesca e industrias pesqueras

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contrato administrativo y por un año, a contar desde la fecha de incorporación del candidato, un puesto de experto en pesca e industrias pesqueras adscrito a la Dirección Regional de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.—La retribución anual bruta por todo concepto será de 2.030.550 pesetas, fraccionadas en doce mensualidades.

Tercera.—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 21 años de edad.
- Estar en posesión de titulación superior o equivalente reconocida por el Estado.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local,

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Bases para la contratación temporal, en régimen administrativo, de un experto en pesca e industrias pesqueras 1.261
Notificación de expediente . 1.263

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.263
Dirección Facultativa del Puerto de Santander ... 1.263

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander ... 1.264

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y Torrelavega 1.264

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.266

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Cartes, Limpas, Piélagos, Medio Cudeyo y Enmedio 1.268

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán poner de manifiesto que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera; se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se presentarán, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos expuestos en la base tercera.

Quinta.—El Tribunal calificador de la prueba estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Ganadería, un catedrático numerario de Universidad o Escuela Superior Técnica y un funcionario de nivel de jefe de servicio de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo adscrito a la Comunidad Autónoma.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Las pruebas constarán de las siguientes fases:

1.—Desarrollo, por escrito, durante dos horas, de dos temas fijados por sorteo, dentro del cuestionario que figura como anexo I.

2.—Presentación, lectura y comentario ante el Tribunal, si éste lo considera conveniente, de una memoria sobre el tema: «El litoral de Cantabria. Sus particularidades, sus recursos, su explotación y problemática actual y futura».

La presentación de la memoria se hará con dos días de antelación al de los ejercicios de la segunda fase.

Al finalizar esta fase el Tribunal procederá a la calificación de los aspirantes por el orden de puntuación obtenida (ver base séptima), pudiendo presentarse a la fase 3 únicamente los aprobados.

3.—Entrevista personal del Tribunal con cada uno de los candidatos aprobados en las dos primeras fases, con aportación escrita y debidamente certificada de los méritos profesionales y personales, que concurren, según su propio entender, en cada uno de ellos.

Séptima.—La calificación de los aspirantes se establecerá de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase 1.—El trabajo desarrollado por el aspirante será calificado de 0 a 10 por cada miembro del Tribunal, asignándose como calificación de esta fase la media aritmética de dichas calificaciones.

Fase 2.—Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética la nota representativa de esta segunda fase.

La suma de las calificaciones obtenidas en la primera y la segunda fase deberá alcanzar o superar, en cualquier caso, los 10 puntos para que el aspirante no quede eliminado.

Fase 3.—La entrevista personal, así como la valoración de los méritos presentados, serán juzgados conjuntamente por cada miembro del Tribunal mediante el otorgamiento de 0 a 3 puntos. La media aritmética expresará la calificación del aspirante en esta fase.

La puntuación final se obtendrá sumando las 3 medias obtenidas por los aspirantes no eliminados tras la 1.^a y 2.^a fases, quedando aprobado el que obtenga mayor puntuación global.

Octava.—El Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccio-

nado, comunicándoselo a la Consejería de la Presidencia.

El aspirante propuesto presentará en la Consejería de la Presidencia (Servicio de Organización y Función Pública) dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos acreditativos de su condición de opositor:

1.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título universitario. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el ejercicio de las funciones encomendadas.

El Consejo de Gobierno acordará la contratación y el consejero de la Presidencia otorgará el oportuno contrato.

Novena.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y formar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Resolución: Por la presente se aprueban las anteriores bases para la contratación temporal de un experto en pesca e industrias pesqueras.

Santander, 8 de septiembre de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

ANEXO I

Tema I.—Alta mar. Aguas jurisdiccionales. Mar territorial. Mar interior. Zona económica. Ley de Costas. Ordenación de la actividad pesquera nacional. Ordenación marisquera.

Tema II.—Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. Convenio internacional para la prevención de la contaminación por los buques.

Tema III.—Sistema de balizamiento vigente en las costas espa-

ñolas. Reglamento internacional para prevenir los abordajes en la mar. Código internacional de señales. Manual de búsqueda y salvamento.

Tema IV.—Cartas náuticas: Medidas de rumbos y distancias en las cartas más utilizadas en navegación. Ideas de navegación costera, astronomía y radio navegación.

Tema V.—Ayudas a la navegación. Derroteros, portulanos. El radar como elemento de navegación y de prevención de abordajes. Navegación meteorológica.

Tema VI.—El tiempo: Viento, nubosidad, borrascas. Idea sobre previsión del tiempo y del estado de la mar. El mar y el tiempo en la zona del Cantábrico. Corrientes marinas en la costa del Cantábrico. Influencia de la temperatura y de las corrientes de la fauna de nuestras costas.

Tema VII.—Polución de las aguas marinas. Contaminación petrolífera. Recogida y tratamiento del petróleo en el mar y en las costas. Polución en la costa cántabra. Influencia de la polución en la fauna marina de nuestras costas.

Tema VIII.—Pesca de arrastre. Sus buques. Artes, legislación. Problemática de esta pesca y su influencia en los caladeros de Cantabria.

Tema IX.—Pesca de cerco. Sus buques. Artes, legislación. Problemática de esta pesca y su influencia en los caladeros de Cantabria.

Tema X.—Pesca de anzuelo. Sus buques. Artes, legislación. Problemática de esta pesca y su influencia en los caladeros de Cantabria.

Tema XI.—Volantas. Sus buques. Artes, legislación. Problemática de esta pesca y su influencia en los caladeros de Cantabria. Otros sistemas de pesca en nuestra costa.

Tema XII.—Acuicultura. Situación y futuro de la acuicultura en el mundo. Evaluación del potencial de acuicultura en España. Soporte natural de la acuicultura en nuestro país. La acuicultura como aporte complementario de proteínas.

Tema XIII.—Estudio de las zonas aptas para la acuicultura en

España. Estudio especial de la costa de Cantabria. Acuicultura existente en Cantabria, proyectos y futuro. Arrecifes artificiales.

Tema XIV. — Infraestructura existente en España referente a la acuicultura. Problemas administrativos y legales. Sistemas de financiación. Bases hipotéticas del desarrollo de la acuicultura en España.

Tema XV.—Sistemas de cultivo de acuicultura. Disposiciones que afectan a la acuicultura en España.

Tema XVI.—Marisqueo. Legislación que afecta al marisqueo en España.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

Notificación

Como consecuencia de visita efectuada por inspectores de este Servicio, el 31-5-83, en la boutique de don Jesús Gutiérrez González, habiendo comprobado irregularidades en las prendas confeccionadas que expone para su venta al público, con fecha 14-6-83 se le incoa expediente 269/83 y el 29 de este mismo mes el instructor formula cargos, por infringir el artículo 3.º, número 15, del Decreto 3.052/66, de 17-11 («B. O. E.» del 15-12), en relación con la Orden de 21-4-69 («B. O. E.» del 28) y disposiciones complementarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136/3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Gutiérrez González, que tuvo su último domicilio en calle Ruamayor, 16, bajo, de esta ciudad de Santander, a efectos de

inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expte. AT. 45/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. que se indica más abajo.

Tensión: 12 KV. Cable: 3 por 95 mm². CU, de papel impregnado.

Centro de transformación, tipo interior, denominado Primera Travesía de Antonio Mendoza. Potencia: 400 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V. Instalación situada en Santander, Primera Travesía de Antonio Mendoza.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites

establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de julio de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don José y don Javier Ruiz Villar de la Hoz, con domicilio en Santander, calle Cardenal Herrera Oria, número 51, 3.º-C, solicitan, con arreglo al escrito presentado en la Junta del Puerto de Santander, dirigido al excelentísimo señor ministro de Obras Públicas y Urbanismo, el cambio de destino de la concesión administrativa de que son titulares por Ordenes Ministeriales de 18 de febrero y 22 de noviembre de 1977, para ocupar una parcela de la Zona de Servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, con destino a la construcción de una fábrica de salazones y conservas.

El cambio de destino solicitado se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de junio de 1983, que rehabilitó la citada concesión, y consiste en dedicar la nave construida en la parcela otorgada a almacén, depósito y tráfico mercantil de toda clase de mercancías del ramo general de alimentación, coloniales, artículos de limpieza y similares.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al cambio de destino solicitado, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el escrito de referencia, así como el expediente, en este Servicio, para que puedan

ser examinados por cuantos lo deseen.

Santander, 29 de agosto de 1983.
El ingeniero director, Rafael Martínez Fíez-Canedo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente administrativo de apremio a los deudores al Tesoro Público que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los municipios que se detallan:

Baconfort, S. A.; concepto, sociedades; débitos por principal, 5.000 pesetas; año, 1982; último domicilio, en Astillero.

Plásticos Españoles, S. A.; concepto, Sociedades; débitos por principal, 5.000 pesetas; año, 1982; último domicilio, en Muriedas (Camargo).

Garciulo Colombo, Elbio Antonio; concepto, renta Aduana; débitos por principal, 37.574.766 pesetas; año, 1982; último domicilio, en Muriedas.

Gómez Agüero, Francisco; concepto, cuota beneficios; débitos por principal, 3.509 pesetas; año, 1980; último domicilio, en Muriedas (Camargo).

Cobo Puente, José María; concepto, Junta del Puerto; débitos por principal, 500 pesetas; año, 1983; último domicilio, en Puente Arce (Piélagos).

Pérez Rodríguez; concepto, renta personas físicas; débitos por principal, 3.444 pesetas; año, 1982; último domicilio, en Liaño (Villaescusa).

Gandullo Tamargo, Santiago; concepto, lujo; débitos por principal, 26.000 pesetas; año, 1980; último domicilio, en Solares (Medio Cudeyo).

Puente Gómez, José Antonio; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 8.000 pesetas; año, 1982; último domicilio en Vargas (Puente Viesgo).

Caller Valle, Pedro; conceptos, licencia fiscal y cuota beneficios; débitos por principal, 49.160 pesetas; años 1980 y 1982; último domicilio, en Navajeda (Entrambasaguas).

Centro Náutico, S. A.; concepto, de Sociedades y V. C. Cap. III; débitos por principal, 15.000 pesetas; años, 1981 y 1982; último domicilio, en Muriedas.

Sotigon, S. A.; concepto, Sociedades; débitos por principal, 15.000 pesetas; años, 1981 y 1982; último domicilio, en Muriedas.

Construcciones Navales Cobo, S. A.; concepto, Administración Aduanas; débitos por principal, 27.885 pesetas; año, 1983; último domicilio, en Elechas.

Gutiérrez Güemes, Eloy; concepto, O. Org.-Dir. Gral. Correos; débitos por principal, 124.177 pesetas; año, 1983; último domicilio, en Tezanos.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, sita en Santander, calle San Vicente de la Barquera, número 1, bajo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, continuándose el procedimiento sin que se hagan gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación

de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de septiembre de 1983.—El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 38/82, promovidos por el procurador señor López Rodríguez, en representación del Banco del Comercio, S. A., domiciliado en Madrid, contra don José Luis Peláez Gavito y doña María Jesús Lapeña López, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en calle San José, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Local situado en la planta baja del edificio señalado con el número 6, de la calle Emilio Pino, en Santander, que ocupa una superficie aproximada de 14,40 metros cuadrados. Valorado pericialmente en la suma de tres millones seiscientos mil pesetas.

Local situado en la planta baja del bloque número 1, señalado con el número 70 del Paseo de Canalejas, en Santander, con una superficie de 52 metros cuadrados aproximadamente. Valorado pericialmente en la suma de dos millones seiscientos mil pesetas.

Local, tipo B, situado en la planta baja del bloque número 1, señalado con el número 70 del Paseo de Canalejas, en Santander, que ocupa una superficie de 56 metros cuadrados aproximadamente. Valorado pericialmente en la suma de dos millones ochocientas mil pesetas.

Local, tipo C, situado en la planta baja del bloque número 1 del edificio señalado con el número 70 del Paseo de Canalejas, en Santander, que ocupa una superficie de 61 metros cuadrados aproximadamente. Valorado pericialmente en la suma de tres millones cincuenta mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de Oreyan, Ayuntamiento de Llanes, en Asturias, de 3,41 áreas. Valorada pericialmente en la suma de cuatro mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, al sitio de Cascayal, Ayuntamiento de Llanes, en Asturias, de 15 áreas. Valorada pericialmente en seis mil quinientas pesetas.

Novena parte indivisa de un prado de Naves, sitio de Martín, Ayuntamiento de Llanes, en Asturias, de 7 áreas. Valorada pericialmente en la suma de seis mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de La Portiella, Ayuntamiento de Llanes, en Asturias, de 1,50 áreas. Valorada pericialmente en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Novena parte indivisa de un castaño con su suelo, en el pueblo de Naves, sitio La Pica. Valorada pericialmente en la suma de quinientas pesetas.

Novena parte indivisa de un castaño con su suelo, en el pueblo de Naves, sitio de La Pica. Valorada pericialmente en la suma de quinientas pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Villahormes, Ayuntamiento de Llanes, sitio de Lodos, de 5 áreas. Valorada pericialmente en la suma de tres mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Villahormes, sitio del Campanario, de 11,37 áreas. Valorada pericialmente en la suma de once mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de Sierra Candi, de 5,97 áreas. Valorada pericialmente en la suma de cinco mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de Bedón, de 6,60 áreas. Valorada pericial-

mente en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Villahormes, sitio de Lodos, de 6 áreas. Valorada pericialmente en la suma de dos mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de Illares, de 9,18 áreas. Valorada pericialmente en la suma de seis mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de La Venta, de 7,12 áreas. Valorada pericialmente en la suma de diez mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, sitio de La Aguera, de 19 áreas. Valorada pericialmente en la suma de cincuenta mil pesetas.

Novena parte indivisa de un castaño en Villahormes, al sitio de la Vega de Mateo, de 30 centiáreas. Valorada pericialmente en la suma de mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Naves, al sitio de La Portilla, de 6,20 áreas. Valorada pericialmente en la suma de seis mil pesetas.

Novena parte indivisa de una huerta en Naves, sitio de La Calle, de 4 áreas. Valorada pericialmente en la suma de veinte mil pesetas.

Novena parte indivisa de una finca con castaño, en Piñeras, sitio de Viescas, de 15 áreas. Valorada pericialmente en la suma de cinco mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Piñeras, sitio de Arlain, de 28,20 áreas. Valorada pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Novena parte indivisa de un prado en Villahormes, sitio de Sierra Candil, de 13,16 áreas. Valorada pericialmente en la suma de quince mil pesetas.

Tercera parte indivisa de una casa en Naves, al sitio de La Pola, compuesta de planta baja y piso, de 61 metros cuadrados, con una cuadra adosada por el Este de 48 metros cuadrados que consta de establo y pajar. Valorada pericialmente en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Tercera parte indivisa de una casa en el término de Naves, sitio

de La Pola, de 30 metros cuadrados. Valorada pericialmente en la suma de cien mil pesetas.

Prado en Naves, al sitio de San Vicente, de 6 áreas y 4 centiáreas. Valorado pericialmente en la suma de cuarenta mil pesetas.

Prado en Villahormes, al sitio de San Antonio, de 15 áreas. Valorado pericialmente en la suma de cincuenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la sala de audiencia de este Juzgado Número Dos de los de Santander y en el de igual clase de Llanes el día 17 de octubre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores que:

Que para poder tomar parte en la misma será necesario haber consignado previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicada.

Que no podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitarse en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas y gravámenes anteriores a los del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1983.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 591/81, en reclamación cantidad, promovido por Textil Santanderina, S. A., contra don Javier Fernández Hoyos, vecino de Madrid, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el inmueble embargado al demandado que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de octubre próximo, a sus once horas.

Bienes objeto subasta

Urbana 106: Vivienda «D» en la planta 12.^a, sin contar la baja, de la casa o portal 2, hoy calle Fermín Caballero, número 10, perteneciente al bloque 705, barrio del Pilar, de Madrid, antes Fuenarral, zona 1.^a, de la supermanzana 7, superficie construida 107,41 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano escalera y patio luces; fondo, calle su situación; izquierda, entrando, vivienda «C» de igual planta y portal, y derecha, vivienda «B» de la misma planta, y portal 12 de dicha calle. Valorada en 4.300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al inmueble objeto de ella rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado al inmueble a subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de celebración de la subasta; se hace saber a los licitadores que no se han aportado títulos de propiedad del inmueble, y la titulación a favor del rematante, así como gastos e impuestos que origine la transmisión, serán de su cargo, aceptando el rematante la titulación que pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra, y

la certificación de cargas del inmueble obra en el juicio para ser examinada por los licitadores; se ignora si el inmueble se encuentra arrendado o no, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 1 de septiembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 352/83, interpuesto por don Joaquín Giralte Ferrer, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria de fecha 17 de marzo de 1983, que declara la reversión de la finca «Pintis», situada en el pueblo de Muriedas, término de Camargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 365/83, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, contra resolución del Ayuntamiento de Santander de 16-II-83, concediendo a Clopasa, S. A., licencia para construcción de un edificio en la zona Las Llamas, y contra otro presunto desestimado, por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto contra aquél.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 324/83, interpuesto por don Justo Sedano Portilla y otros, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 5 de mayo de 1983, que desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra otra resolución de la Comisión Provincial de Santander, de 6 de

agosto de 1981 —contra la que, asimismo, se recurre—, sobre diferencia en liquidación de salarios e indemnizaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 356/83, interpuesto por Sociedad Sukarri, S. A., representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución del ilustrísimo señor director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fechas 17 de junio y 1 de julio, ambas de 1983, que acuerdan la inadmisibilidad de los recursos de alzada deducidos contra actas de la Inspección de Trabajo de Santander, sobre descubierto parcial de cotización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 337 de 1983, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santander de 11 de mayo de 1983, por el que se prescinde del trámite de visado colegial de los proyectos para la concesión de las licencias de obras, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el acuerdo mencionado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 198/83 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de julio de 1983. Vistos por el señor juez de distrito número uno, don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 198 de 1983, seguidos por presunta falta consumada de estafa, entre partes; De la una, el Ministerio Fiscal y don Juan María Fermín Garalda Iribarren, mayor de edad, casado,

administrador del parador nacional «Gil Blas», de Santillana del Mar, y vecino de ésta; y de otra, como denunciado, don Miguel M. Prieto Jiménez, cuyas circunstancias se ignoran, y de ignorados antecedentes penales, conducta e instrucción,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel M. Prieto Jiménez como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de negligencia simple, digo, de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de las costas de este juicio de faltas, y al administrador general del parador nacional «Gil Blas», de Santillana del Mar, en concepto de responsabilidad civil, de la cantidad de once mil trescientas treinta y cinco pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado don Miguel M. Prieto Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de julio de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.222

Por tenerlo así acordado S. S.^a, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 7 de junio de 1983, dictada en autos de despido seguidos a instancias de don Matías Martín García, contra don Santiago San Miguel Salcines, doña Margarita S. Miguel Santamaría y don Alejandro Díez Toca, señalados con el número 56 del año 1983,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia estableciendo lo siguiente:

S. S.^a Ilma., por ante mí el secretario, dijo: Que estimando la pretensión ejecutiva por despido nulo ejercitada por el demandante don Matías Martín García, debía declarar y declaraba rescindida, con efectos al día de hoy, la relación laboral que había venido manteniendo en el bar Dolar con don Bernardo Torre Sordo, en la que se subrogaron, bajo el nombre de hostel San Miguel, los demandados don Santiago San Miguel

Salcines, doña Margarita San Miguel Santamaría y don Alejandro Díez Toca, a los que debía condenar y condenaba a estar y pasar por tal declaración, condenándoles solidariamente a dichos tres codemandados a abonar al demandante una indemnización de 66.432 pesetas, así como los salarios dejados de percibir durante la tramitación del procedimiento, que en total ascienden a 200.527 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo dijo, mandó y firma S. S.^a Ilma., por ante mí el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados relacionados anteriormente, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de julio de 1983. El secretario (ilegible). 1.217

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.623/80 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 210 pesetas; despachos, 1.500 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 1.860 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 125 pesetas; Juzgado de Paz de Corvera de Toranzo, 1.100 pesetas; reintegros y Mutualidad, 1.320 y 120 pesetas; trans., 50 pesetas; multa, 2.000 pesetas; total, 6.580 pesetas. Importan seis mil quinientas ochenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su in-

serción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a Manuel César Gómez Mata, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 12 de julio de 1983.—El juez (ilegible). 1.169

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Confeccionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda los padrones de las contribuciones rústica y urbana correspondientes al ejercicio del año actual, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Cartes, 17 de agosto de 1983.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

El Ayuntamiento de Limpías instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de la plaza Rucoba, situado frente al número 9, de siete metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo examinarse en las oficinas municipales y presentarse reclamaciones en el plazo de un mes.

En Limpías a 12 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.382

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don Severo Pérez Pérez, vecino de Los Corrales de Buelna (Cantabria), ha sido solicitada licencia municipal para establecer una actividad de café-bar, con emplazamiento en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 34.

En cumplimiento del artículo

30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 19 de agosto de 1983. El alcalde, Felipe Ortiz Martínez. 1.383

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Manuel Gómez Lloreda se solicita la fianza prestada para la realización de la obra «segunda fase del saneamiento de Heras, presupuesto 3.000.000 de pesetas», en aval bancario por importe de 120.000 pesetas. Lo que se expone al público por espacio de quince días.

Medio Cudeyo, 28 de julio de 1983.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Enmedio.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	